

DECRETO Nº 1302/25

San Martín de los Andes, 09 de Abril 2025

VISTO:

El Expediente Nº05000-137/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de Marzo del 2025 se procedió a la firma de un Convenio de Intercambio entre la Municipalidad de San Martín de los Andes representada por el Señor Intendente Dr. Carlos Javier Darío Saloniti y la firma MATFERROSO S.A representada por la Dra. Gimena Rossi.

Que dicho convenio tiene por objeto realizar el intercambio de chatarra y otros materiales recuperados y reutilizables provenientes de desechos y objetos en desuso que se encuentran depositados en la Planta de Separación de Residuos Sólidos Urbanos y en el Predio de Guardas Ambientales de San Martín de los Andes, por elementos de mobiliarios urbano reciclado y/o insumos informáticos y/o cualquier otro material o equipos, vehículos o equipamientos para el funcionamiento, mantenimiento y conservación del Centro Ambiental y el Programa Sirve y de la Dirección de Guardas Ambientales, dependientes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que a los efectos del cumplimiento del objeto del contrato, la Municipalidad se compromete a proporcionar a la Empresa los materiales recuperados y reutilizables, denominados "materia prima de tipos varios".

Que la empresa otorgará a la Municipalidad elementos de mobiliario urbano reciclado y/o insumos informáticos y/o cualquier otro material y/o vehículos o equipamiento para el funcionamiento, mantenimiento y conservación del Centro Ambiental y el Programa Sirve y de la Dirección de Guardas Ambientales, de acuerdo a lo que solicite e indique la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que la entrega de mobiliario y/o equipamiento se realizará en función de la cantidad de materia prima entregada por la Municipalidad, valorizada en los términos de la cláusula segunda.

Que el presente acuerdo comenzará a regir el día 01 de Abril del 2025 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de Marzo del 2026.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que según lo previsto en el artículo Nº45, inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal es competencia del Concejo Deliberante la ratificación de convenios celebrados por el Intendente Municipal.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente

POR ELLO:

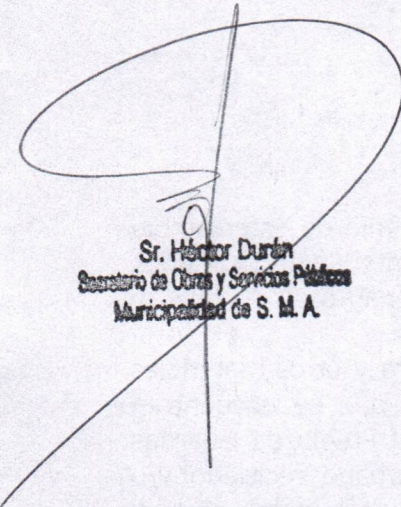
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio de Intercambio entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la firma MATFERROSO S.A, el cual forma parte del presente como anexo I.



ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante para su ratificación, en el marco de las previsiones del artículo 45º, inciso 30 de la Carta Orgánica municipal.

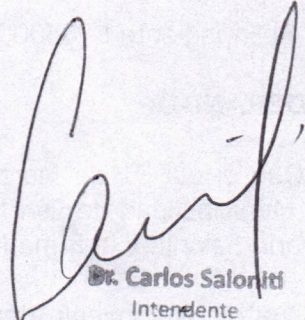
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.



Sr. Héctor Durán
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S. M. A.



Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes
A CARGO SECRETARIA
ECONOMIA
Y HACIENDA



Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Convenio de intercambio

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los 31 días del mes de marzo del año 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, en adelante "La Municipalidad", con domicilio en General Roca y Rosas de la ciudad homónima, representada por el Señor Intendente Municipal Dr. **Carlos Javier Darío Saloniti**, D.N.I. N° 25.043.364, por una parte; y la Dra. **Gimena Rossi**, DNI N° 26.385.884, apoderada de la firma MATFERROSO S.A., CUIT N° 30-71117340-0, con domicilio en la calle Acceso A Puertos 1463 Ruta 3 Sur, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y electrónico en administración@matfer.net, en adelante LA EMPRESA por la otra parte, y en conjunto denominados "Las Partes", acuerdan celebrar el presente convenio de intercambio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y PLAZO: El presente convenio tiene por objeto realizar el intercambio de chatarra y otros materiales recuperados y reutilizables proveniente de desechos y objetos en desuso que se encuentran depositados en la Planta de Separación de Residuos Sólidos Urbanos y en el Predio de Guardas Ambientales de San Martín de los Andes, por elementos de mobiliario urbano reciclado y/o insumos informáticos y/o cualquier otro material o equipos, vehículos o equipamientos para el funcionamiento, mantenimiento y conservación del Centro Ambiental y el Programa SIRVe y de la Dirección de Guardas Ambientales, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

A los efectos del cumplimiento del objeto del contrato, la Municipalidad se compromete a proporcionar a la Empresa los materiales recuperados y reutilizables, denominados "materia prima de tipos varios". Por su parte, la empresa entregará a la Municipalidad elementos de mobiliario urbano reciclado y/o insumos informáticos y/o cualquier otro material y/o vehículos o equipamiento para el funcionamiento, mantenimiento y conservación del Centro Ambiental y el Programa SIRVe y de la Dirección de Guardas Ambientales, de acuerdo a lo que solicite e indique la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad. La entrega de mobiliario y/o equipamiento se realizará en función de la cantidad de materia prima entregada por la Municipalidad, valorizada en los términos de la cláusula segunda.

El presente acuerdo comenzará a regir el día 1 de abril de 2025 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2026.

SEGUNDA: VALORIZACIÓN DEL MATERIAL RECUPERADO: Los materiales recuperados serán valorizados según la siguiente tabla:

Material	Valor por kilogramo
CHATARRA	\$ 60.00

Los valores podrán ser modificados con previo aviso a la Empresa de al menos quince (15) días corridos antes de su aplicación.-

TERCERA: OPERACIÓN Y TRANSPORTE: La Municipalidad pondrá a disposición los materiales en la Planta de Separación de residuos Sólidos Urbanos del Programa Ambiental SIRVe, sita en Chacra 32 y/o en el predio de la Dirección de Guardas

MATFERROSO S.A.
GIMENA ROSSI
PRESIDENTE

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Ambientales ubicado en Chacra 2, ambos en la ciudad de la ciudad de San Martín de los Andes.

La compactación, carga y transporte de los materiales estará a cargo de la Empresa y todo el proceso será de su exclusiva responsabilidad, incluyendo la provisión de camiones, seguros (responsabilidad civil, seguros laborales, ART) incluyendo los gastos que demande la selección y carga del material, eximiendo a la Municipalidad de toda responsabilidad.

CUARTA: REGISTRO Y CONTROL: La Municipalidad por intermedio de la Dirección General de Conservación Urbana y Ambiental dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos registrará el peso de los camiones necesarios para transporte en la Planta de Separación de residuos Sólidos Urbanos del Programa Ambiental SIRVe, sita en Chacra 32 previo a la carga del material recuperado. Una vez cargado cada camión y que se encuentre listo para el transporte se procederá a efectuar el registro del peso total, el que será oportunamente cotejado con el peso definitivo que informe la Empresa al llegar el transporte a su Establecimiento en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

QUINTA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: LA EMPRESA se compromete a realizar todas las operaciones de manipulación, compactación, carga, transporte, reciclaje y disposición de los materiales recuperados conforme a la normativa ambiental vigente a nivel nacional, provincial y municipal, asegurando el respeto por el ambiente y la salud pública. Será responsabilidad exclusiva de LA EMPRESA la obtención y mantenimiento de todas las habilitaciones, permisos y seguros requeridos para el transporte y tratamiento de residuos recuperados, así como la contratación de operadores habilitados cuando corresponda. LA MUNICIPALIDAD queda exenta de cualquier responsabilidad derivada de eventuales infracciones, daños o perjuicios ambientales generados por el manejo de los materiales una vez que estos hayan sido retirados de sus instalaciones por LA EMPRESA. Cualquier incumplimiento de esta cláusula será considerado causal suficiente para la rescisión inmediata del convenio, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

SEXTA: COMPENSACIÓN Y EQUIVALENCIA DE INTERCAMBIO: La entrega de mobiliario, equipamiento u otros bienes por parte de LA EMPRESA se realizará en función del valor económico de los materiales recuperados entregados por LA MUNICIPALIDAD. A tales efectos, se llevará un registro de valorización actualizado conforme a los valores establecidos en la cláusula segunda. Cada entrega de materiales generará un crédito a favor de LA MUNICIPALIDAD, que será compensado mediante la provisión de bienes por parte de LA EMPRESA. La equivalencia de dicha compensación será determinada en base a facturas, cotizaciones o documentación respaldatoria que justifique el valor de los bienes entregados. Ambas partes podrán acordar mediante acta complementaria los plazos, cantidades y modalidades de entrega de los bienes, procurando mantener un equilibrio razonable entre lo entregado y lo recibido. En caso de existir un saldo pendiente a favor de alguna de las partes al finalizar el convenio, el mismo deberá ser regularizado mediante entrega efectiva de bienes o de materiales, según corresponda.

SEPTIMA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio ante el incumplimiento de las obligaciones de la otra parte, previa intimación fehaciente para regularizar la situación dentro de un plazo de quince (15) días hábiles

MATEFERROSO S.A.
CARMENA ROSSI
PRESIDENTE

Dr. Carlos Salazar
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

administrativos. Transcurrido dicho plazo sin cumplimiento, la rescisión operará de pleno derecho.

En caso de rescisión, las obligaciones pendientes de entrega serán exigibles según consten en los registros oficiales

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para todos los efectos legales que pudieran surgir, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen con motivo del presente convenio. En caso de controversia o divergencia, las partes se someten con exclusividad a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, renunciando a cualquiera otra, inclusive la federal si correspondiera.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, retirando cada una de ellas su original, en el lugar y fecha señalados en el encabezado.

MATFERROSO S.A.
GIMENA ROSSI
PRESIDENTE

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes